



**“CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE
SUMINISTRO DE MEDICINAS Y PRODUCTOS
FARMACÉUTICOS PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA”.**

Convenio Modificadorio del Contrato
No. 01-AYTOMXL-OM-ADQ-09-25



CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO No. 01-AYTOMXL-OM-ADQ-09-25 QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR LA C. CLAUDIA LORENIA BELTRÁN GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, B. C., Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA “BOTICAS GRIEGAS DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.” QUIEN ACTUA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. OMAR ELEAZAR ALVARADO PACHECO QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, Y EN REFERENCIA DE AMBOS SE LES LLAMARÁ “LAS PARTES”, DOCUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El presente convenio modificadorio se encuentra basado en los siguientes antecedentes jurídicos y contractuales:

- a) Previo a la suscripción del presente convenio modificadorio se celebró el contrato No. 01-AYTOMXL-OM-ADQ-09-25 de fecha 10 de marzo de 2025 el cual se llevo a cabo mediante Licitación Pública Municipal para el “Suministro de medicinas y productos farmacéuticos para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California”. Por un paquete único para el Departamento de Servicios Médicos Municipales.
- b) Que con fecha 13 de agosto de 2025 se recibió en el departamento de Recursos Materiales, la solicitud por el departamento de Servicios Médicos Municipales con numero de oficio SSM/704/2025, la ampliación del 17% del monto máximo del presente contrato.

DECLARACIONES:

1.- DECLARA “EL MUNICIPIO”:

- 1.1. Ser una persona moral de Derecho Público con personalidad jurídica, sujeto a derechos y obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio conforme a la Ley, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3 y 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; con Registro Federal de Contribuyentes con número **AMB-541201-348**.
- 1.2. Que comparece a la celebración del presente convenio modificadorio a través de **la C. Claudia Lorenia Beltrán González**, Oficial Mayor del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, quien acredita su personalidad mediante copia de su nombramiento oficial expedido por la Presidenta Municipal de Mexicali, Baja California de fecha 01 de octubre de 2024.
- 1.3. Que conforme lo dispuesto por el artículo 59, fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Mexicali, Baja California, corresponde al Oficial Mayor, administrar los recursos materiales de la Administración Pública Municipal Centralizada, para lo que podrá celebrar contratos de servicios, de arrendamientos y adquisiciones, así como modificaciones o adiciones a los mismos; adquirir y suministrar los bienes y servicios que se requieran para el funcionamiento de las dependencias.
- 1.4. Para los efectos de este contrato, la Oficialía Mayor del XXV Ayuntamiento señala como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 998, del Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California, C.P. 21000.
- 1.5. Que el presente convenio modificadorio se lleva a cabo con fundamento en la cláusula segunda del contrato No. 01-AYTOMXL-OM-ADQ-09-25 y el artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California a solicitud del Departamento de Servicios Médicos de Oficialía Mayor no. SSM/704/2025 recibida en fecha 13 de agosto de 2025.



- 1.6. Que cuenta con recursos autorizados en el presupuesto de egresos de "El Municipio" para el ejercicio fiscal 2025, en la partida **25301**.
- 1.7. Que en ningún caso el presente convenio se refiere a la modificación sobre precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones o algún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas al proveedor comparadas con las establecidas originalmente en el anexo A del contrato Número 01-AYTOMXL-OM-ADQ-09-25.

2. DECLARA "EL PROVEEDOR":

- 2.1. Que Omar Eleazar Alvarado Pacheco acredita la existencia legal de su representada y su representación legal con la escritura pública número 6,283 (seis mil doscientos ochenta y tres) del Libro de Registro Número Cuatro, de fecha 23 de diciembre de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Eduardo Manuel Ruíz Orozco Pérez, titular de la Correduría Pública Número 4 (cuatro), de la Ciudad de Mexicali, Baja California, México. Inscrita en el registro público de la propiedad y de comercio de esta ciudad, bajo la partida número N-2020023915, (N-dos, cero, dos, cero, cero, dos, tres, nueve, uno, cinco) de la sección comercio de fecha 24 de abril de 2020 de la Ciudad de Mexicali, Baja California, México.
- 2.2. Que tiene plena capacidad jurídica para contratar y que cuenta con los recursos humanos, legales, técnicos y financieros suficientes para obligarse al servicio materia del presente contrato.
- 2.3. Que precisa como su domicilio para los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en Av. Miguel Bravo #1101 Int. C de la Colonia Independencia C.P. 21290 de esta ciudad de Mexicali, Baja California.
- 2.4. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo en número **BGM191223LI2**, asimismo que se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores del Municipio de Mexicali, Baja California.
- 2.5. Que conoce el contenido y requisitos que para la suscripción del presente contrato que establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, a fin de considerar todos los factores que intervienen en la ejecución del mismo.

3. "LAS PARTES" DECLARAN:

- 3.1. Que es su voluntad y aceptan la celebración del presente convenio en relación a la ampliación del contrato No. 01-AYTOMXL-OM-ADQ-09-25, las cuales se encuentran dentro del porcentaje legal que es del 20% en relación al **monto total** originalmente contratado modificándose la cláusula cuarta del contrato.
- 3.2. Que los demás términos y condiciones del contrato No. 01-AYTOMXL-OM-ADQ-09-25, que no hayan sido modificados por este convenio permanecerán vigentes con toda su fuerza legal, por lo que cualquier controversia que se derive del presente convenio se sujetará a lo dispuesto en dicho contrato.

Dados los anteriores antecedentes y declaraciones y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, han acordado la celebración del presente convenio modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS:

Primera. - De la ampliación del contrato. - De conformidad con la cláusula segunda del contrato No. 01-AYTOMXL-OM-ADQ-09-25 "Las Partes" convienen en ampliar en un 17% (diecisiete por ciento) el monto total del paquete único quedando la ampliación por la cantidad de **\$539,562.66 pesos M. N. (Quinientos treinta y nueve mil quinientos**



sesenta y dos pesos 66/100 Moneda Nacional) por lo que se modifica la cláusula cuarta del contrato quedando como sigue:

Cuarta. - Importe del Contrato. - Tomando como base la propuesta económica presentada por "El Proveedor", "Las Partes" acuerdan que el suministro para la totalidad de las subpartidas del paquete único será computado de acuerdo a las necesidades del Departamento de Servicios Médicos Municipales sobre los precios unitarios plasmados en el Anexo "A", teniendo como techo presupuestal la cantidad de: para un Monto Mínimo de **\$908,436.30 M.N.** (Novecientos ocho mil cuatrocientos treinta y seis pesos 30/100 Moneda Nacional) y para un Monto Máximo que asciende a la cantidad de **\$3,173,898.05 M.N.** (Tres millones ciento setenta y tres mil ochocientos noventa y ocho pesos 05/100 Moneda Nacional) no siendo obligatorio para "El Municipio" agotar el máximo. Adicionándose al monto máximo **\$539,562.66 pesos M. N. (quinientos treinta y nueve mil quinientos sesenta y dos pesos 66/100 Moneda Nacional)** Quedando un total máximo de **\$3,713,460.72** (Tres millones setecientos trece mil cuatrocientos sesenta pesos 72/100 M.N.)

Cada importe unitario comprende la totalidad de los costos directos e indirectos del suministro convenido, incluyendo los insumos necesarios, descuentos, impuestos, gastos de entrega, y/o fletes.

El Departamento de Servicios Médicos de la Oficialía Mayor de "El Municipio" será el área responsable de llevar el control de los suministros recibidos a través de la C. Griselda González Huerta Coordinadora Administrativa del área, así como de verificar que la cantidad que facture "El Proveedor" corresponda a los precios unitarios ofrecidos mediante su propuesta económica y en base al "Anexo A" del presente contrato, los cuales serán fijos durante la vigencia del mismo, así como en caso de que se acuerde un convenio modificatorio relacionado con el mismo."

Segunda. - Cantidad de ampliación. - "El Proveedor" se obliga mediante este convenio a entregar a el "Municipio" cantidades adicionales de bienes a las originalmente pactadas en el contrato No. 01-AYTOMXL-OM-ADQ-09-25, mismas que no rebasarán en su totalidad el 20% (veinte por ciento) de las cantidades originalmente pactadas en el contrato.

Dichos bienes se entregarán conforme a las necesidades de "El Municipio" y de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas originalmente en el anexo "A" del contrato No. 01-AYTOMXL-OM-ADQ-09-25.

Tercera.- De la ampliación de la garantía de cumplimiento.- De conformidad con la cláusula segunda y décima del contrato No. 01-AYTOMXL-OM-ADQ-09-25, "El Proveedor" se obliga mediante este convenio a entregar a "El Municipio" fianza o pagaré correspondiente a la ampliación de la garantía de cumplimiento del contrato y vicios ocultos originalmente otorgada, dicha ampliación se fija en la cantidad de **\$80,934.40 M.N.** (ochenta mil novecientos treinta y cuatro pesos 40/100 Moneda Nacional) que equivale al 15% (quince por ciento) de la ampliación.

Décima. - Garantía de Cumplimiento. - "El Proveedor" se obliga a entregar dentro de los doce días naturales siguientes a la celebración del presente instrumento una Fianza para garantizar su cumplimiento y los vicios ocultos de los bienes, constituido a favor de Ayuntamiento Mexicali BCN, por conducto de Tesorería Municipal, por el equivalente al quince por ciento (15%) del importe máximo a contratar, cantidad que asciende a **\$557,019.11 M.N.** (quinientos cincuenta y siete mil diecinueve pesos 11/100 M.N.), lo anterior de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, la Póliza de Fianza contendrá una garantía de cumplimiento del contrato quedando sujeta a las condiciones siguientes



Cuarta.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por las partes en el presente convenio será causal de rescisión del mismo.

Quinta.- Las partes manifiestan que en el presente convenio no existe dolo, mala fe, error o cualquier vicio que pueda afectar el consentimiento de los contratantes y una vez firmado formará parte integral del "contrato".

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado quienes en este acto intervinieron ante la presencia de dos testigos, en la ciudad de Mexicali, Baja California a los 14 días del mes de agosto del año 2025.

Por "El Municipio"



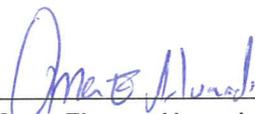
Claudia Lorenza Beltrán González
Oficial Mayor
del XXV Ayuntamiento de Mexicali, B.C.

Testigo:



Fernando García Montaña
Jefe del Departamento de Recursos Materiales de la
Oficialía Mayor del XXV Ayuntamiento de Mexicali, B. C.

Por "El Proveedor"



Omar Eleazar Alvarado Pacheco
Representante Legal
de Boticas Griegas de México, S. de R. L. de C.V.

Testigo:



Roger Valdez Trujillo
Jefe del Departamento de Servicios Médicos
de la Oficialía Mayor del XXV Ayuntamiento de Mexicali,
B.C.